

Boletín Oficial Municipal N° 2935
Corrientes, 08 de Enero de 2018

RESOLUCIÓN

N° 097. Autorizar el incremento de partidas conforme Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571.

N° 099. Establecer que en caso de ausencia transitoria del Interventor de la Caja Municipal de Préstamos serán ejercidas por el Sub interventor de la Caja Municipal de Préstamos.

N° 102. Otorgar Subsidio por la suma de \$ 618.650,35, a favor de las comparsas barriales.

N° 103. Extender el horario límite de las actividades que se realizaren en los establecimientos bailables, afines y espectáculos Hata 07 (siete) horas.

N° 104. Habilitar Playa Arazaty II en horario de 10:00 20:00 horas.

N° 105. Habilitar la Playa Islas Malvinas II para temporada 2017/2018.

N° 107. Autorizar el pago a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. por la suma de \$ 1.783756,42.

N° 114. Unificar las dotaciones de agentes de Tránsito y Agentes de Seguridad Urbana Municipal (SUM, en un único cuerpo.

N° 115. Habilitar la Molina Punta Temporada 2017/2018, en el horario de 10:00 a 20:00 horas.

DISPOSICIÓN S.D.H.

N° 004. Establecer el cese de actividades en los Centros de Desarrollo Infantil por tareas de limpieza y mantenimiento.

SECRETARÍA DE MOV. URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

N° 006. Prorrogar facultades de Asesor Legal de la Subsecretaría de Transporte al Señor Sosa Carlos Ariel.

EDICTO

Resoluciones Abreviadas

Departamento Ejecutivo.

N° 091. Rectificar en el Artículo 05 de la Resolución N° 072. Documento Sra. Ramírez, Rita Idalina.

N° 095: Dejar sin efecto la adscripción autorizada a la agente Benvenuti Diana Andrea D.N.I. 28.315.450.

N° 096: Rectificar el Artículo 1 de la Resolución N° 2002 del 12 de Octubre de 2017. (fijar fecha de la realización de los Carnavales Correntinos Edición 2018).

N° 098. Designar Directora General de Delegaciones Barriales a la Sra. Maika Gisella Lemos Zibecchi

N° 100. Asignar al Señor Subsecretario de Capacitación y Empleo las funciones de Coordinador de la Oficina de Empleo ante la Gerencia de Empleo de la Nación.

N° 101. Designar Director General de Gestión de Playas al Sr. Luciano Enrique Artal.

N° 106: Reconocer el gasto realizado por la Dirección de Secretaría Privada Por Servicios prestados por firma Velázquez Gabriel.

N° 108: Aceptar la Renuncia al cargo efectuada por la agente Núñez Laura Elena D.N.I. N° 21.476.855. personal de la Secretaría de Transporte.

N° 109: Autorizar la Reducción de la Jornada Laboral por el plazo de un año a la agente Gonzalez Ramona.

N° 110: Autorizar la Reducción de la Jornada Laboral a la Agente Robledo, Catalina.

N° 111: Reintegrar a partir de la fecha, al agente Romero, Gabriel Alejandro en sus funciones.

N° 112. Rectificar en el Artículo 18 de la Resolución N° 073 del 22 de Diciembre de 2017, Asignar funciones de Director General de la Delegación Municipal del Barrio Juan XXIII, al Sr. Rojas Ricardo Alberto.

N° 113. Designar Director General de Coordinación de Actividades Culturales, al Sr. Martín Eduardo Romero.

Disposiciones Abreviadas

Secretaría de Coordinación de Gobierno.

N° 027: Rectificar el art. 4 de la Disposición N° 395 de fecha 31 de Octubre de 2017.

Secretaría de Desarrollo Humano

Nº 003: SUSPENDER por razones de servicio y por el plazo de seis (6) meses el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria a los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Desarrollo Humano.

Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte

001: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de GOMEZ MONICA BEATRIZ, GOMEZ, URSULA NOEMI, GIMENEZ SABRINA SILVIA, GIMENEZ NATALIA MARISA, TROCHE MONICA BEATRIZ, GOMEZ MARTA CECILIA, GOITIA MARIA EUGENIA, (Servicios especiales y estacionales del Municipio).

Nº 002: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de Giménez, Vanesa Itatí, González Analía Ivana, Gómez, Ursula Noemí para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 003: Aprobar la contratación en forma directa a favor de Romero Rosa Beatriz, Romero Patricia Ramona, Romero Pabla del Rosario, Molina María de los Ángeles, Montonez López Elsa, Montivero Graciela Violeta, Moreyra Mirta Alejandra, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 004: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de Castillo Griselda, Castillo dolores, Castillo Gladis Susana , Castillo Norma Graciela, Colman Betiana Laura, Castro Verónica Beatriz, Chamorro Nancy Mabel, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 005: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de Bonassies Victoria Luciana, Bravo Albina Alejandra, Bruga Romina Rocío, Cabral Eugenia Vanesa, Cabrera María Julia, Cabrera Ayala Etelvina, Canteros María Soledad, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 006: Aprobar la contratación en forma Directa, a favor de Acosta Sandra Isabel, Acosta Soledad de Jesús, Avalos Natalia Eliza, Alegre Ricardo Catalina, Aponte Adriana Marcela, Arapi Roxana Laura, Acosta Natalia Beatriz, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 007: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de Ramírez Juana Adriana, Quintana Juana Magdalena, Pedrozo Elizabeth Gregoria, Ozuna Raquel Elizabeth, Ortiz Gladys Itati, Ojeda Juana Elizabeth, Núñez Carola Beatriz, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 008: Aprobar la contratación en forma directa a favor de Avalos Victoria Beatriz, Báez Griselda Noemí, Barrios Margarita Belén, Báez Vanesa Elizabeth, Benítez Nahiara Estefanía, Ayala Miriam Elizabeth, Avendano Silvia Beatriz, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 009: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de Núñez Alejandra Elizabeth, Navarro Mariana Soledad, Navarro Sandoval Adela Eliza, Morales María Silvia, Metrevich Cristina Alejandra, Mendoza Alicia Elizabeth, Machado Aquino Carolina, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 010: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de Romero Delia Maria, Romero Cynthia Vanesa, Roman Erika, Rodas Luisa Esther, Cañete Laura Ramona, Cardozo Norma Emilce, Cuenca Fernández Rosana, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 011: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de García Karina Noemí, Giaracamez Karina Analía, Largosta María Itatí, Ledesma Estela Marys, Zulma Beatriz, López Elva Diana, Leiva Norma Sandra, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 012: Aprobar la Contratación en forma directa, a favor de López Valeria Yanina, López Mercedes Rosa, Lagraña Yanina Elizabeth, Ledesma Analía Beatriz , Schivalochi Gabriela Cecilia, Suárez Lidia Beatriz, Sanchez Celia Emilia, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 013: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de Segovia Ignacia, Sena Daniela Soledad, Sena Liliana Beatriz, Traico María, Torella Yesica Ramona, Salinas Débora Estefanía, Sandoval Cynthia Elizabeth, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 014: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de Fernández Ángela, Fernández Ramona, Ferrer Daniela Soledad, Figueroa Lucrecia, Frete Patricia, Galeano Gloria, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 015: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de Gómez Guillermina Elisa, Gómez Carolina, Gómez Adriana Elizabeth, González Silvia Alejandra, Giménez Elsa, Gorosito Guadalupe María, Soto Angélica Margarita, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Nº 016: Aprobar la contratación en forma directa, a favor de Gómez Mercedes Itatí, Gómez Verónica, Gómez Ana Rocío, Gómez Julia Itatí, Gómez Norma Raquel, Giménez Ramírez Nélide, Vallejos Silvana Soledad, para afrontar servicios especiales y estacionales del Municipio.

Resolución N° 097

Corrientes, 28 de Diciembre 2017.

VISTO:

El Expediente N° 2527-D-2017 por el cual la Dirección General de Presupuesto solicita autorización para realizar incremento de partidas del Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos vigente en el Ejercicio 2017, por \$ 40.000.000,00 (PESOS: CUARENTA MILLONES), y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/2, la Dirección General de Tesorería informa el ingreso del 21 de Diciembre del cte. Año en la Cta. Cte. 1306140030004 del Banco de Corrientes por el monto de \$ 40.000.000,00.

Que, a fs. 3, la Dirección General de Presupuesto solicita la incorporación presupuestaria de dichos ingresos.

Que, a fs. 3 el Secretario de Hacienda solicita la incorporación presupuestarias correspondientes en el inciso 1.

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores el importe por el cual se solicita autorización para incremento de partidas en la Proyección de Recursos, con el fin de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017, es de \$ 40.000.000,00.

Que, por la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 3105 del 22 de Diciembre de 2016 se prorrogó, para el Ejercicio Financiero 2017, el Presupuesto y Proyección de Recursos Vigente en el Ejercicio Financiero 2016 – Aprobado por Ordenanza N° 6370 del 2 de Diciembre de 2015- de conformidad a lo establecido en el artículo N° 101 de la Carta Orgánica Municipal y artículo N° 26 de la Ley Provincial N° 5571.

Que, por el Art. 9° de la Ordenanza N° 6370, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el art. 35° de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede el dictado de la presente.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el incremento de partidas solicitado conforme con las disposiciones : de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control N° 5571 Art. 35° (Sección III), Art. 46° Inc. 33° de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, y Ordenanza N° 6370 Resolución D.E.M. N° 3105/2016.

Artículo 2: Incrementar la Proyección de Recursos del Ejercicio 2017 en la partida:

Recursos Corrientes 40.000.000,00
TOTAL 40.000.000,00

Artículo 3: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2017 por el monto determinado en el Artículo 2, autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 4: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 8° de la Ordenanza N° 6370.

Artículo 5: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Informes Contables para su conocimiento.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Emilio A. Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Guillermo Augusto Corrales Meza
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Resolución N° 099

Corrientes, 28 Diciembre 2017

VISTO:

El artículo 1° de la Carta Orgánica Municipal de Préstamos de la Ciudad de Corrientes, Ordenanza N° 2236 y modificatorias, el artículo 1° de la Ordenanza N° 2537 y los arts.79 y siguientes de la ley 3.460 de aplicación subsidiaria, y Resolución N° 012/2017, Resolución 075/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Caja Municipal de Préstamos, es el agente Financiero de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir la Caja Municipal de Préstamo cuando las exigencias del buen servicio lo hicieran indispensables (Art. 1 de la Carta Orgánica Municipal de Préstamos).

Que, es necesario complementar funcionalmente al Sr. Interventor de la Caja Municipal de Préstamos, a fin de asegurar el normal y eficiente desarrollo de su actividad, en cuanto agente financiero de la Municipalidad.

Que es necesario establecer los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad del Sr. Interventor de la Caja Municipal de Préstamos para garantizar la continuidad de la acción y despacho de los asuntos del organismo.

Que, la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas Ordenanza N° 2.236 artículo 1° y Ley N° 3.460 artículo 79.

POR ELLO
EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1: Establecer que en caso de ausencia transitoria del Interventor de la Caja Municipal de Préstamos las competencias de ley serán ejercidas y ejecutadas por el Sub interventor de la Caja Municipal de Préstamos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase, notifíquese y archívese.

Emilio A. Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 102
Corrientes, 28 Diciembre 2017

VISTO:

El Expediente N° 445-V-2016, por el cual la Viceintendencia solicita subsidio para las compras barriales y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 239 el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes, solicita autorización para el pago de subsidios a las comparsas barriales.

Que, a fojas 240 obra planilla de beneficiados cuyas copias del documento nacional de identidad obran a fs. 17, 26, 36,52, 253,39,63,67,71,11 90,81, 93,99, 113, 121, 129, 248, 124,132, 249, 250, 251, 118, 252, 247 y concordantes de autos.

Que a fojas 244 la Dirección General de Contaduría, realiza la afectación preventiva del gasto.

Que, esta Municipalidad dentro de sus posibilidades y con los medios a su alcance y atendiendo a las necesidades de la comunidad toda y en especial en este caso particular, que hace al interés del ciudadano, justificando el accionar del Estado, se torna indispensable otorgar el presente subsidio por la suma total de \$ 618.650,35 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de las comparsas barriales.

Que, a fojas 256 obra intervención de la Asesora Legal de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Corrientes.

Que, el Señor intendente posee facultades para el dictado de la presente norma.

POR ELLO
EL SEÑOR VICEINTENDENTE A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1: Otorgar subsidio por la suma total de \$ 618.650,35 (PESOS SEISCIENTOS DIESIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de las comparsas barriales, de acuerdo a lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Resolución N° 2721/11, 546/13, 44/13 y 819/15 y la Carta Orgánica Municipal- Art. 46- Incisos 22 y 33 Ley N° 5571 y Decreto N° 3056/04.

Artículo3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Sra. Nancy Edith Coronel DNI N° 24.257.142 por Ñande Mbarete la suma de \$ 34.776,50 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor del Sr. Pedro O. Culiandro DNI 11.465.779 por Camba Cua Show la suma de \$ 34.776,50(PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Marta Susana Domínguez DNI N° 21.870.412 por Yasi Bera la suma de \$ 34.776,50 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Rocio Vanesa Bustamante DNI 28.903.528 por Porasy la suma de \$ 34.776,50 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor del Sr. Rubén A. Barrios DNI 13.904.341 por Imperial la suma de \$ 34.776,50 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor del Sr. Leonardo Ramón Meza DNI 38.311.381 por Belleza Taraguí por la suma de \$ 22.632,50 (PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de Carolina Adriana Muñoz DNI N° 20.421.116 por Sueños de Carnaval por la suma de \$ 22.632,50 (PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Marta R. Pereira DNI N° 13.248.535 por Taraguí Porá la suma de \$ 22.632,50 (PESOS VEINTIDOS MIL SEISECIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor del Sr. Miguel Ángel Ramírez Paredes DNI 20.940.395 por Osiris la suma de de \$ 34.776.50 (PESOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Mónica Elizabeth Almirón DNI 23.742.587 por Mita Jorhu la suma de \$ 22.632,50 (PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Blanco Rosa DNI N° 12.706.513 por Belleza Unida la suma de \$ 22.632,50 (PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de Dora C. Vargas Gómez DNI N° 18.132.859 por Fantasía la suma de \$ 13.524,50 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor del Sr. Nicasio Pérez DNI N° 12.686.907 por Yasi Pora la suma de \$ 13.524,50 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de Roxana Elizabeth Maidana DNI 26.396.188 por Bella Esperanza la suma de \$ 13.524,50 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de Griselda Ojeda DNI N° 22.937.053 por Aramu la suma de \$ 13.524,50 (PESOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Franco Clara DNI N° 20.090.581 por Resplandor del Litoral la suma de \$ 19.596,50 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor del Sr. José A. Díaz DNI N° 5.672.425 por los Dandys la suma de \$ 19.596.50 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la Esther Mosqueda DNI N° 14.460.888 por Payasos del Cacique la suma de \$ 19.596,50 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Cintia Lorena López DNI 29.321.159 por Furia Loca la suma de \$ 19.596,50 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la Sra. Natalia Itatí Pavón DNI N° 28.903997 por los

Osos por la suma de \$ 19.596,50 (PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor del Sr. Ángel Antonio Portillo DNI N° 23.083.305 por América la suma de \$ 27.186,45 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor de Eduardo Antonio Escalante DNI N° 16.303.512 por Ruby Show la suma de \$ 27.186,45 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del Sr. Luis Silva DNI N° 13.636.631 por Drácula la suma de \$ 4.600 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS), a favor de Carlos Nicolás Pavón DNI N° 21.928.618 por el Pombero la suma de \$ 4.600 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS), a favor de la Sra. Ramona Florencia Ojeda DNI N° 16.646.452 por Bella Anahí la suma de \$ 11.760 (PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA), a favor de la Sra. Renata Iñiguez DNI N° 18.388.515 por la Jaula de las Locas la suma de \$ 19.596,50 (PESOS DICINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de Sandra Roxana Reyes DNI N° 25.432-131 por Sarava la suma de \$ 27.186,45 (PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), conforme la manifestado en los considerandos.

Artículo 4: La Dirección General de Contaduría Imputara el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno, de Hacienda y de Turismo, Cultura y Deportes.

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, cúmplase y archívese.

Emilio Lanari Zubiaur
Vice Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Guillermo Augusto Corrales Meza
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Gustavo Federico Lorenzo Brisco
Secretario de Turismo Cultura y Deportes
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 103

Corrientes, 29 Diciembre 2017.

VISTO:

Los Artículos 14 inciso 7 y artículo 46 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 5.800 (Código de Nocturnidad); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 inciso 7 de la Carta Orgánica Municipal implementar políticas, planes y programas que contribuyan a mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que, el artículo 46 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal faculta a este Departamento Ejecutivo a aplicar el Poder de Policía Municipal.

Que, el artículo 2 del Anexo I de la Ordenanza N° 5.800 (Código de Nocturnidad) establece las seis (06,00) horas, como horario límite para el cierre de las actividades que se realizaren en los establecimientos bailables, afines y espectáculos.

Que, el artículo 36 del Anexo I de la Ordenanza N° 5.800 (Código de Nocturnidad) establece que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá autorizar mediante Resolución fundada en razones de interés Municipal, la realización de eventos horario establecido.

Que, en virtud de realizarse los eventos de recepción del año 2018 en los establecimientos bailables y afines con habilitación previa, desde las 0 (cero) horas del día 1 de Enero de 2018, desarrollándose los mismos en la madrugada del día lunes (feriado nacional), previéndose una gran concurrencia de personas, tales circunstancias lo convierte en un evento de especial importancia por razones de seguridad vial.

Que, a los efectos de garantizar la normal desconcentración vehicular de las zonas a desarrollarse los eventos mencionados en el considerando precedentemente, colaborando con la circulación responsable, bajo la supervisión y control de las autoridades municipales y provinciales competentes, resulta necesario extender el horario de finalización a las 07 (siete) horas del día 01 de Enero de 2018 y por lo tanto se encuentra acreditada el interés municipal.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Extender el horario límite para el cierre de las actividades que se realizaren en los establecimientos bailables y espectáculos hasta las 07 (siete) horas del día 01 de enero de 2018 que cuenten con habilitación conforme a la Ordenanza N° 5.800 en vigencia, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: Dar intervención a la Subsecretaría de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico a los efectos de la notificación de los establecimientos habilitados.

Artículo 3: Dar intervención a la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana a los efectos de coordinar con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes a través de la Subsecretaría de Tránsito el operativo correspondiente para dar cumplimiento con los fines expuestos en los considerandos.

Artículo 4: Remitir al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes una copia certificada de la presente para conocimiento e intervención de la Policía de la Provincia de Corrientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 104
Corrientes, 29 Diciembre 2017.

VISTO:

El Expediente N° 1999-D-2017 caratulado: “DCCION GRAL DE TURISMO Y RECREACION REF. HABILITACION DE PLAYAS Y ARAZATY I Y II TEMPORADA 2017-2018”, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes tiene la particularidad de estar situada frente al Río Paraná con una topografía que favorece la conformación de Playas naturales.

Que, dada la temperatura imperante en esta época del año no solo es un atractivo turístico el paseo costero, sino también una necesidad de dotar de balnearios a lo largo de su ribera para solaz, esparcimiento de sus habitantes y conglomerados turístico.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado la comuna con anticipación empezó a planificar le preparación de los diferentes balnearios como ser el refulado de sus playas y dotar de los servicios para su óptimo funcionamiento.

Que, a fs. 3 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad, instruya la realización de relevamientos de playas a fin de verificar el estado de la parquización de los espacios verdes, la existencia de contenedores etc. Como los informes relacionados a tales efectos.

Que, a fs. 4 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Coordinación de la Municipalidad, tome las medidas necesarias para trasladar pacientes en caso de ser necesario a centros de salud y asistencia, y se instruya los informes relacionados a tales efectos.

Que, a fs. 5 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, tome las medidas necesarias para disponer del personal que prestará los primeros auxilios y contar con el servicio de emergencias médicas, y se instruya los informes relacionados a tales efectos.

Que, a fs. 6 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Infraestructura Eléctrica de la Municipalidad, se instruya el relevamiento de playa a fin de verificar el estado de iluminación y alumbrado público, como así también la confección del listado del personal afectado, y se instruya los informes relacionados a tales efectos.

Que, a fs. 7 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Infraestructuras de la Municipalidad, se instruya el relevamiento de playas a fin de verificar el estado de sanitarios, el mantenimiento de las calles de tierra, etc. Y se instruya los informes relacionados a tales efectos.

Que, a fs. 8 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad, se instruya la realización del relevamiento de toda la cartelería existentes en las playas y costas.

Que, a fs. 9 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano de la Municipalidad, se instruya las medidas e informes correspondientes a la organización del tránsito, espacios de estacionamiento, afectación del personal y colectivos para traslado gratuito.

Que, a fs. 10 la Sra. Viceintendente solicitó a la Dirección de Playas y Balnearios de la Municipalidad, a fin de reenviar la nómina del personal de Guardavidas, como del Jefe de Guardavidas, Encargado de Playa, Jefe de Personal de Guardia Urbana de Playa y Jefe de Personal de Limpieza.

Que, a fs. 11 la Sra. Viceintendente solicitó al Sr. Ministro de Seguridad de la Provincia de Corrientes, la colaboración y asistencia de las fuerzas de seguridad de la provincia en las playas a habilitarse.

Que, a fs. 12 la Sra. Viceintendente solicitó al Sr. Jefe de la Prefectura de Corrientes arbitre las medias concernientes a la custodia y vigilancia embarcada de las playas.

Que a fs. 13/14 la Sra. Viceintendente solicitó al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Corrientes asistencia de las fuerzas de seguridad en las playas a habilitarse.

Que, a fs. 15 la Sra. Viceintendente solicitó al Jefe a cargo del Departamento Paraná Superior, la realización del relevamiento Batimétrico de las playas a habilitarse.

Que, a fs. 17 el Prefecto Jefe de División Operaciones de la Prefectura Corrientes informa que dicho organismo tiene previsto la afectación de medios fluviales y personal para brindar la cobertura solicitada.

Que, a fs. 18 la Directora General de Ejecuciones de Programa y Abordaje Territorial a de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informó la lista del personal afectado al servicio de ambulancia Municipal para la temporada de playas en el horario fijado.

Que, a fs. 22 el Subsecretario de Gestión Ambiental informa la cantidad de tachos, contenedores existentes en las playas y senderos, como el trabajo de barrido y personal afectado.

Que, a fs. 24/27 la Dirección de Saneamiento y Bromatología informa el relevamiento efectuado.

Que a fs. 31/32 obran actas de inspección de los paradores de las playas Arazaty I y II.

Que, a fs. 37 el Director de Playa y Balneario informa las personas que serán Jefe de Guardavidas, Encargado de Playa y Jefe de Personal de Limpieza.

Que, a fs. 38/39 el Jefe del Departamento de Paraná Superior de la Dirección de Vías Navegables Expidió informe Batimétricos solicitado.

Que, a fs. 42 obra relevamiento de Cartelería de las Playas de la Costanera Sur.

Que, a fs. 43 obra constancia que informa, que mediante el expediente 342-V-2017 se contrató la cobertura de seguro para la temporada de playas con la firma FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A. CUIT N° 33-70736658-9.

Que, a fs. 46 el Director General de Arquitectura y Urbanismo, Secretaría de Infraestructuras informa las tareas de mejoramiento realizados en las Playas Arazaty I y II.

Que, a fs. 50/51 el Subsecretario de Cultura, Turismo y Grandes Eventos informó que se han cumplido con lo prescripto por los incisos 3° en varios ítems, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza 5875/2013, proponiendo asimismo el encargado de playa y Jefe de Guardavidas.

Que, a fs. 53/56 obra informe del Director de Alumbrado Público manifestando las condiciones de uso de las instalaciones eléctricas, adjuntando nómina del personal afectado a las tareas de mantenimiento.

Que, a fs. 63/64 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente para la habilitación de la playa Arazaty II.

Que, de acuerdo con los informes agregados en el presente expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias de servicios de prevención y auxilio de accidentes, con personal técnico e idóneo capacitado para tal efecto, como son: a) los servicios de boyado, b) embarcaciones, c) vehículos, d) elementos de primeros auxilios, e) carteles indicadores, f) recipientes para residuos, g) infraestructuras, que establece la Ordenanza N° 5875/2013.

Que, por último a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza resulta necesario establecer como horario de habilitación de la playa entre las 10:00 y 20:00 horas.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto Administrativo.

POR ELLO

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Habilitar la Playa Arazaty II, en el horario de 10:00 a 20:00 horas, con ingreso libre y gratuito, en el área definida según anexo grafico obrante en autos a partir del dictado de la presente y hasta el 31 de marzo de 2018. En este sector solo se podrá ingresar y permanecer en el agua, en la zona del río habilitada como balneario por el pertinente boyado.

Artículo 2: La playa Arazaty II deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 5875.

Artículo 3: La Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes será la encargada del control de playa enunciadas en el Artículo uno y dos de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia sean incumbencias de las mismas.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 105

Corrientes, 29 Diciembre 2017.

VISTO:

El Expediente N° 2287-D-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes tiene la particularidad de estar situada frente al Río Paraná con una topografía que favorece la conformación de Playas naturales.

Que, dado la temperatura imperante en esta época del año el paseo costero es, no solo un atractivo turístico, sino también, una necesidad de dotar de balnearios a lo largo de su ribera para esparcimiento de sus habitantes y conglomerados turístico.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto la comuna con anticipación empezó a planificar la preparación de los diferentes balnearios como ser el refulado de sus playas y dotar de los servicios para su óptimo funcionamiento.

Que, a fs. 1 obra nota de la Directora General de Turismo y Recreación manifestando la necesidad de proceder a la habilitación de las Playas “Islas Malvinas II”.

Que, a fs. 2 obra nota del Subsecretario de Cultura, Turismo y Grandes Eventos, a fin de elevar para su conocimiento e inicio de la Viceintendencia, las actuaciones para la habilitación de las Playas Islas Malvinas

II, e informar que se procederá a hacer el relevamiento del cumplimiento de los artículos pertinentes de la Ordenanza N° 5875/2013.

Que, a fs. 3 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Ambiente de la Municipalidad, instruya la realización del relevamiento de la playa, a fin de verificar el estado de la parquización de los espacios verdes, la existencia de contenedores y recipientes para residuos, los horarios y turnos de recolección y el personal afectado a la limpieza de la misma.

Que, a fs. 4 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Coordinación de la Municipalidad, tome las medidas necesarias para el traslado de pacientes en caso de ser necesario a centros de salud y asistencia. A fs. 30 la Directora General de Ejecuciones de Programa y Abordaje Territorial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informó la lista del personal del Servicio de Ambulancia Municipal afectado para la temporada de playas en el horario fijado.

Que, a fs. 5 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad, para que informe a la Subsecretaría de Salud a fin de que se tomen las medidas necesarias para disponer el personal que presente los primeros auxilios y contar con el servicio de emergencias médicas. A fs. 29 la Subsecretaría de Salud informó el estado actual de los servicios de primeros auxilios.

Que, a fs. 6 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Infraestructura Eléctrica de la Municipalidad, se instruya la realización del relevamiento a fin de verificar el estado de iluminación y alumbrado público. A fs. 32/34 obra informe del Director de Alumbrado Público donde se informa que las instalaciones eléctricas en general se encuentran en buenas condiciones de uso y sin peligro para el transeúnte. A fs. 52 la Subsecretaría de Redes Viales y Eléctricas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, informó que las instalaciones eléctricas se encuentran en condiciones operativas para brindar el servicio esperado de iluminación.

Que, a fs. 7 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad, instruya la realización del relevamiento de playas afin de verificar el estado de los sanitarios, el mantenimiento de acceso a las misma y verificar la iluminación y el alumbrado público.

Que, a fs. 8 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad, instruya la realización del relevamiento de toda la cartelera existente en la playa y costa. A fs. 24/26 obra Relevamiento de carteles de playas expedido por el Subsecretario de Programas y Proyectos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 9 la Sra. Viceintendente solicitó a la Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano de la Municipalidad, instruya todas las medidas, e informe las adoptadas, correspondientes y necesarias para la organización del tránsito, los espacios de estacionamiento, afectación de personal de tránsito a su cargo para los días y horarios picos y colectivos para el traslado gratuito de pasajeros al balneario. A fs. 17/18 obra informe de la Directora General de Administración de la Secretaría de Transporte y Tránsito.

Que, a fs. 45/50 obra informe de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

Que, a fs. 10 la Sra. Viceintendente solicitó a la Dirección de Playas y Balnearios la nómina del personal de guardavidas destinado al sector de la Playa Islas Malvinas II. A fs. 20 el Director de Playas y Balnearios adjunta la nómina del personal correspondiente a Playas Islas Malvinas II.

Que, a fs. 11 la Sra. Viceintendente solicitó al Sr. Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, colaboración y asistencia de las fuerzas de seguridad de la provincia en la playa a habilitarse.

Que, a fs. 12 la Sra. Viceintendente solicitó al Sr. Jefe de la Policía de la Provincia de Corrientes asistencia de las fuerzas de seguridad a su cargo en la playa a habilitarse.

Que, a fs. 14 la Sra. Viceintendente, solicitó al Sr. Jefe de la Prefectura Corrientes arbitre las gestiones concernientes a la custodia y vigilancia embarcada de la Playa Islas Malvinas II.

Que, a fs. 27 obra nota de la Dirección General de Administración de la Viceintendencia por la cual se informa que se contrató Seguro de Responsabilidad Civil.

Que, a fs. 15 la Sra. Viceintendente solicitó al Jefe a cargo del Departamento Paraná Superior, la realización del Relevamiento Batimétrico de la playa a habilitarse. A fs. 45/50 obra informe del Subsecretario de Tránsito y Seguridad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, a fs. 41 obra informe de la Dirección General de Saneamiento y Bromatología.

Que, a fs. 56/57 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente, en el cual concluye que se podrá habilitar la playa municipal Islas Malvinas II, previa acreditación del servicio de primeros auxilios en el balneario, cumplido esto, se podrá elaborar el proyecto de resolución definitivo remitiéndoselo al Sr. Intendente para su firma, en caso de coincidir con el criterio en el análisis que antecede.

Que, a fs. 59 Secretario de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes solicita informe a la Dirección General de Playas a los fines de que comunique si el servicio de primeros auxilio en caso de acciones posee personal afectado en la Playa Malvinas II.

Que, a fs. 60 la Dirección General de Playas informa que los guardavidas afectados a la Playa Islas Malvinas II han sido capacitados para prestar los servicios de primeros auxilios en casos de accidentes, y han sido instruidos para que cuando estos revistan gravedad, sean derivados a los establecimientos asistenciales más próximos, utilizando los vehículos afectados exclusivamente a tales servicios. Además, determina se ha proyectado continuar con las capacitaciones y talleres de perfeccionamiento a lo largo del periodo estival.

Que, de acuerdo con los informes agregados en el presente expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias de servicios de prevención y auxilio de accidentes, con personal técnico e idóneo capacitado para tal efecto, como son: a) los servicios de boyado, b) embarcaciones, c) vehículos, d) elementos de primeros auxilios, e) carteles indicadores, f) recipientes para residuos, g) infraestructuras, y altavoces, todo ello establecido en la Ordenanza N° 5875/2013.

Que, a fs. 61 el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes informa el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos pertinentes de la Ordenanza 5875/2013, y adjunta a fs. 62/63 proyecto de resolución definitivo.

Que, por último a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza resulta necesario establecer como horario de habilitación de la playa entre las 10:00 y 20:00 horas.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Habilitar la Playa Islas Malvinas II para la Temporada 2017/2018, en el horario de 10:00 a 20:00 horas, con ingreso libre y gratuito. Dicho sector se encuentra identificado como parte inferior de la Avenida Costanera entre las prolongaciones de las líneas de las calles Thomas Edison y Quevedo. En este sector solo se podrá ingresar y permanecer en el agua, en la zona del río habilitada como balneario por el pertinente boyado.

Artículo 2: La Playa Islas Malvinas II deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 5875.

Artículo 3: La Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes será la encargada del control de la Playa enunciada en el Artículo uno y dos de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia sean incumbencias de las mismas.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 107

Corrientes, 29 Diciembre 2017.

VISTO:

El Expediente N° 2441-S-2017, por el cual la Subsecretaría de Hacienda, solicita pago sobre cobertura GALENO ARGENTINA y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes Municipales con la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. A...

Que, a fojas 1 el Subsecretario de Hacienda, adjunta informe del total de agentes que poseen cobertura de riesgos de trabajo, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$ 1.783.756,42 por el periodo Noviembre de 2017.

Que, a fojas 7/10 la Dirección General de Contaduría realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 13 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° **30-52242816-3** por la suma de \$ 1.783.756,42 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al mes de Noviembre 2017, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571-artículo 109 inc. 3) apartados d) y n), y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85°, 86° y 87°.-

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30-52242816-3, por la suma total de \$ 1.783.756,42 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 4: La Secretaría de Hacienda imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Guillermo Augusto Corrales Meza
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 114

Corrientes, 29 Diciembre 2017

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal Artículo 17; el Nuevo Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal aprobado por Resolución N° 14/17;

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, a los fines de su mejor funcionamiento y control de los agentes e Inspectores que conforman el personal de Tránsito, hoy dividido en dos dotaciones: Agentes de Tránsito y Agentes del S.U.M. (Seguridad Urbana Municipal), considera esta gestión, imperioso y necesario para el buen orden y funcionamiento unificar ambas dotaciones en un único cuerpo de Agentes de Tránsito, a denominarse en adelante: **“Cuerpo de Agentes de Tránsito”**.

Que, asimismo se considera esencial enumerar y establecer las funciones y que detentarán los integrantes del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito, como así también dar publicidad suficiente de las mismas a los Vecinos de la Ciudad para su conocimiento.

Que, también es imprescindible para el control y seguridad del accionar de los agentes integrantes del Cuerpo de Agentes de Control Tránsito, que cada uno de los agentes que o componen pueda ser fácilmente identificado por los vecinos, a través del uso obligatorio de identificación a la vista y como parte integrante de su uniforme.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Unificar las dotaciones de Agentes de Tránsito y Agentes de Seguridad Urbana Municipal (S.U.M.), en un único cuerpo, en adelante denominado: **“Cuerpo de Agentes de Tránsito”**.

Artículo 2: Funciones: Las funciones del Cuerpo de Agentes de Tránsito, serán las siguientes:

- a) Ordenar y dirigir el tránsito
- b) Ejercer el control del estacionamiento en la vía pública.
- c) Prevenir y hacer cesar la comisión de faltas y contravenciones de tránsito peatonal y vehicular.
- d) Ser autoridad de fiscalización y comprobación de infracciones de las normas vigentes en materia de tránsito.
- e) Realizar controles y operativos preventivos, ordinarios y extraordinarios de control y verificación de conformidad con la normativa vigente.
- f) Realizar todo tipo de controles de alcoholemia y/o de consumo de estupefacientes, pudiendo proceder el agente de tránsito a la retención preventiva del vehículo y/o retiro del mismo de la vía Pública, una vez verificado el “test positivo” del conductor; igualmente podrá proceder el agente de tránsito a la retención preventiva y/o retiro del vehículo de la vía pública ante la negativa del conductor de someterse al control de alcoholemia, o cuando los mismos sean sorprendidos en “in fraganti” estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes y otras sustancias que disminuyan las condiciones psicofísicas del conductor, o en su defecto ante las presunción de los estados anteriormente enumerados. En cualquiera de los casos en que se proceda a la Retención Preventiva, el agente de Tránsito deberá dar aviso inmediato a la autoridad de Juzgamiento y proceder al retirar el vehículo conforme la Ordenanza N° 3202.-
- g) Desarrollar operativos de seguridad vial y ordenamiento del tránsito en ocasión de eventos y movilizaciones en la vía pública.
- h) Vigilar y controlar todo tipo de vehículos, tanto públicos como privados.
- i) Coordinar su accionar con otros organismos de la administración municipal y provincial para promover el cumplimiento de la normativa de tránsito.
- j) Colaborar y coordinar su accionar con los organismos competentes de las diversas jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nacional N° 24.449 y la Ordenanza N° 3.202; y concordantes.
- k) Dar aviso a la autoridad que ejerza las funciones de policía de seguridad en casos de delitos y contravenciones que no sean de tránsito.
- l) Actuar como auxiliar de la justicia en los casos que se le requieran, en el marco de sus competencias.
- m) Colaborar con los organismos del Gobierno Provincial encargados de la elaboración de la estadística accidentológica y de los mapas de riesgo vial.
- n) Contribuir a la mejora de la seguridad vial y de la educación vial, colaborando con los organismos que lo soliciten.
- o) Colaborar con las fuerzas de seguridad y los organismos de emergencias en casos de situaciones que incidan sobre el tránsito peatonal y vehicular.
- p) Velar por el cumplimiento de las normas vigentes respecto del uso, prioridades y circulación de medios de transporte que garanticen la movilidad sustentable.
- q) Garantizar las condiciones de accesibilidad y prioridad, respecto de la circulación en la vía pública de personas adultas mayores y/o con necesidades especiales.

Artículo 3: Facultades y Deberes. Las facultades y deberes del Cuerpo de Agentes de Tránsito, serán las siguientes:

- a) Labrar Actas de Infracciones aplicando la Normativa establecida en la Ordenanza N° 3202, en la Ley nacional de Tránsito 24.44, y las concordantes vigentes.
- b) Proceder a la detención del vehículo en la vía pública, tanto en caso de que la infracción de tránsito haya sido constatada por el Agente, y/o al sólo efecto de controlar las medidas de seguridad para circular, como así también para requerir la documentación obligatoria necesaria para circular y/o para efectivizar controles de alcoholemia a su conductor.
- c) Proceder a la retención preventiva y retiro de la vía pública de los vehículos infractores en los casos previstos por la Ordenanza N° 3202 y/o por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449. debiendo el agente dar aviso a la autoridad de juzgamiento y proceder conforme lo establecido en la Ordenanza N° 3.202.

- d) Adoptar regulaciones transitorias y suspender circunstancialmente el uso de los dispositivos o instalaciones viales, cuando razones de orden y seguridad pública debidamente justificadas así lo impongan.
- e) Requerir, en caso de resultar necesario, el auxilio de la fuerza pública para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4: Identificación del agente: El agente deberá obligatoriamente tener colocada una identificación en el uniforme siendo la misma parte integrante del uniforme de aquel, mientras este desempeñando su función legal. Dicha identificación será expedida por la Subsecretaría y contendrá datos de identificación, cargo y dependencia del agente.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, de Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Jorge Ruben Sladek Uffelmann
Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Resolución N° 115

Corrientes, 29 Diciembre 2017

VISTO:

El expediente N° 2288-D-2017; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de Corrientes, tiene la particularidad de estar situada frente al Río Paraná con una topografía que favorece la conformación de Playas naturales.

Que, dada la temperatura imperante en esta época del año no solo es un atractivo turístico el paseo costero, sino también una necesidad de dotar de balnearios a lo largo de su ribera para solaz, esparcimiento de sus habitantes y conglomerados turístico.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado la comuna con anticipación empezó a planificar la preparación de los diferentes balnearios como ser el refulado de sus playas y dotar de los servicios para su óptimo funcionamiento.

Que, a fs. 1 obra nota de la Sra. Directora Gral. De Turismo y Recreación a Subsecretaría de Cultura, Turismo y Grandes Eventos, a fin de trasladar inquietud para proceder a la habilitación de la playa "Molina Punta".

Que, a fs. 2 el Sr. Subsecretario de Cultura, turismo y Grandes Eventos elevó nota obrante en fs. 1 a Viceintendencia informando que se procederá a hacer relevamiento del cumplimiento de los artículos pertinentes de la Ordenanza 5875/2013.

Que, a fs. 3 la Sra. Viceintendente solicitó a Secretaría de Ambiente, se instruya la realización de un relevamiento de la playa a fin de verificar el estado de la parquización de los espacios verdes, etc.

Que, a fs. 4 la Sra. Viceintendente envía nota a la Secretaría de Coordinación a fin de que se tomen medidas pertinentes para trasladar con ambulancia municipal a pacientes en caso de ser necesario.

Que, a fs. 5 la Sra. Viceintendente solicita a la Secretaría de Desarrollo Comunitario Arbitrar las medidas necesarias para disponer de personal que preste los primeros auxilios, y contar con servicio de emergencias médicas.

Que, a fs. 6 la Sra. Viceintendente solicita a la Subsecretaría de Infraestructura Eléctrica verificar el estado de la iluminación y el alumbrado público, y a fs. 7 la Sra. Viceintendente solicita a la Secretaría de Infraestructura verificar el estado de los sanitarios, etc.

Que, a fs. 8 la Sra. Viceintendente solicita a la Secretaría de Planeamiento urbano se lleve a cabo un relevamiento de toda la cartelería existente a fin de una correcta señalización advirtiendo de los cuidados y peligros a los ciudadanos.

Que, a fs. 9 la Sra. Viceintendente solicita a Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano para que informe la organización del Tránsito y espacios de Estacionamiento, personal afectado.

Que, a fs. 10 la Sra. Viceintendente requiere a la Dirección de Playas y Balnearios la nómina del personal de guardavidas de la playa Molina Punta.

Que a fs. 11 la Sra. Viceintendente envía nota al Sr. Ministro de Seguridad solicitando colaboración y asistencia de las fuerzas de seguridad de la Provincia.

Que a fs. 12/13 la Sra. Viceintendente solicita al Jefe de la Policía de la Provincia de Corrientes la asistencia de seguridad en el balneario Playa Molina Punta.

Que, a fs. 14 la Sra. Viceintendente solicita al Jefe de Prefectura de Corrientes que custodie y vigile desde sus embarcaciones a la playa Molina Punta.

Que, a fs. 15 la Sra. Viceintendente solicita al Jefe a cargo del Departamento Paraná Superior el Relevamiento Batimétrico de las Playas Islas Malvinas I y II, y Molina Punta.

Que, a fs. 16 la Sra. Viceintendente remite las notas internas a Mesa General de Entradas y Salidas para ser caratuladas, y cumplido se gire a servicio jurídico para dictamen.

Que, a fs. 17 la Dirección Estacionamiento Medido informa a Viceintendencia que no se registran según archivos, espacios reservados otorgados por resolución municipal, ni espacios destinados a estacionamiento en zona playa Molina Punta.

Que a fs. 18 la Directora General de Administración remite las actuaciones a la Dirección de Estacionamiento Medido para su conocimiento e informe, cumplido girado a Viceintendencia para prosecución del trámite.

Que, a fs 19 la Sra. Viceintendente solicita a Secretaría de Tránsito y Transporte Urbano informar medias adoptadas para la organización del tránsito, estacionamiento y personal de tránsito afectado al servicio.

Que, a fs. 20 el Director de Playa y Balneario adjunta a las actuaciones la nómina del personal correspondiente.

Que, a fs. 21, 22 y 23 el Jefe del Dpto. Paraná Superior y el Jefe Div. Vías Navegables contestan a notas de Viceintendencia entregando un juego de planos correspondientes de playas solicitadas.

Que, a fs 24 se adjunta relevamiento de cartelería de la Playa Molina Punta.

Que, a fs. 25 la Viceintendencia solicita a la Secretaría de Planamiento Urbano se lleve a cabo el relevamiento de la Cartelería, y a fs. 26 se agrega el plano del relevamiento adjunto en fs. 24.

Que, en fs. 27 consta la constancia de seguros de responsabilidad civil de playas.

Que, a fs. 28 la Viceintendente toma conocimiento de lo informado por la Dirección General de Programas y Abordaje Territorial en relación al servicio de ambulancia municipal.

Que, a fs. 29 obra informe por servicios de primeros auxilios en las playas.

Que, a fs. 30 se informa que el servicio de ambulancia municipal (SAMUN) cumplirá con la guardia.

Que, a fs. 31 obra acuerdo de alumbrado público y fs. 32 adjunta materiales necesarios, y a fs. 33/34 nómina de trabajadores afectados a mantenimiento del alumbrado. Constando a fs. 35 el pedido de relevamiento de playas a la Subsecretaria de Infraestructura Eléctrica de la Viceintendente.

Que, a fs. 38 a 43 consta el informe de la Secretaría de Gestión Ambiental.

Que, de fs. 46 consta informe de Secretaría de Transporte y Tránsito.

Que, a fs. 51 obra informe de la Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo y a fs. 52 informe del Subsecretario de Redes Viales y Eléctricas.

Que, a fs. 54 toma conocimiento de las actuaciones el Intendente de la Municipalidad de Corrientes.

Que a fs. 55 obra proyecto de Resolución para la Habilitación de la Playa MOLINA PUNTA.

Que, a fs. 56 y 57 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente.

Que, de acuerdo con los informe agregados en el presente expediente, se han cumplimentado, tanto con las exigencias de servicios de prevención y auxilio de accidentes, con personal técnico e idóneo capacitado para tal efecto, como son: a) los servicios de boyado, b) embarcaciones, c) vehículos, d) elementos de primeros auxilios, e) carteles indicadores, f) recipientes para residuos, g) infraestructuras, y altavoces, todo ello establecido en la Ordenanza N° 5875/2013.

Que, por último a fin de dar cumplimiento con la Ordenanza resulta necesario establecer como horario de habilitación de la playa entre las 10:00 y 20:00 horas.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Habilitar la Molina Punta Temporada 2017/2018, en el horario de 10:00 a 20:00 horas, con ingreso libre y gratuito. Sólo se podrá ingresar y permanecer en el agua, en la zona del río habilitada como balneario por el pertinente boyado.

Artículo 2: La Playa Molina Punta deberá cumplir con cada una de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 5875.

Artículo 3: La Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes será la encargada del control de la playas enunciadas en el Artículo uno y dos de la presente, pudiendo solicitar la colaboración de las distintas áreas que en razón de la materia sean incumbencias de las mismas.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Eduardo Adolfo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Hugo Ricardo Calvano
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Disposición N° 004

Corrientes, 29 Diciembre 2017
Secretaría de Desarrollo Humano

VISTO:

La política de ordenamiento administrativo impuesta en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el área de la Subsecretaría de Educación – Dirección General de la Niñez, Centros de Desarrollo Infantil, se hace necesario realizar tareas de limpieza, mantenimiento y reparaciones, a efectos de garantizar la prestación del servicio en las instituciones mencionadas.

Que, se debe mantener un período de guardia entre el día 02 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Enero de 2018, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la prestación del servicio habitual y no desproteger a la población infantil como a la institución.

Que, se considera oportuno y conveniente – dado el cese de actividades pedagógicas/educativas – realizar las tareas mencionadas en el período comprendido desde el 02 de Enero 2018 hasta el día 31 de Enero de 2018.

Que, en uso de las facultades que le son propias.

POR ELLO
EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

DISPONE:

Artículo 1: Establecer, el cese de actividades en los Centros de Desarrollo Infantil desde el día 02 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Enero de 2018, período en el cual se realizarán tareas de limpieza y mantenimiento.

Artículo 2: El personal directivo de cada Centro de Desarrollo Infantil deberá organizar los turnos de guardia de los serenos, como así también disponer del personal de ordenanza y limpieza a efectos de garantizar que se realicen las tareas mencionadas en el artículo precedente.

Artículo 3: Arbitrar los medios para que todo el personal dependiente de los Centros de Desarrollo Infantil que revista en Planta Permanente y contrato, usufructúen sus respectivas Licencia Anual Ordinaria en el

período fijado precedentemente, exceptuando al personal que cumple funciones de sereno, quienes usufructuarán dicha licencia a partir del inicio de las actividades en las instituciones.

Artículo 4: Informar a todo el personal que presta servicios en dichos C.D.I. que deberán reintegrarse en su horario habitual a partir del día 01 de Febrero de 2018, con excepción de los agentes que por su antigüedad continúen con sus respectivas Licencias.

Artículo 5: Dar intervención a la Dirección General de Personal y Recursos Humanos, a fin de tomar razón de la presente Disposición.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Cristian Sebastián Guastavino
Secretario de Desarrollo Humano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Disposición N° 006

Corrientes, 28 Diciembre 2017
Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

VISTO:

La situación actual por la que atraviesa la Subsecretaría de Transporte y con el objeto de mantener el correcto funcionamiento y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer pautas generales para continuar de manera ordenada la actividad llevada a cabo en la Subsecretaría de Transporte.

Que, para dar celeridad en el área del Departamento Legales de dicha Subsecretaría, el Sr. Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana se ve en la necesidad de encomendar al Dr. Sosa Carlos Ariel, D.N.I. N° 29.980.521, la tarea de Asesor Legal, es decir, asistir al Sr. Subsecretario y áreas dependientes de la Subsecretaría de Transporte en cuanto a la aplicación de las normas legales vigentes en la materia, intervenir en la elaboración de proyectos de Resoluciones, Disposiciones, reglamentaciones internas y todo acto administrativo que se desarrolle dentro del ámbito de dicha Subsecretaría como así también desarrollar otras funciones que surjan de su misión, complementarias a la misma y las que dije la superioridad, hasta el día 02/02/2018.

Que, en todos los casos en que se inicien Habilitaciones de unidades por primera vez, a partir del cual y previa verificación del cumplimiento de la requisitoria vigente se entregarán las mismas, permitiendo por ese término la circulación con dicha constancia.

Que, conforme las normativas vigentes, se autoriza al Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, al dictado de la presente.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

DISPONE:

Artículo 1°: Prorrogar facultades de Asesor Legal de la Subsecretaría de Transporte al Señor Sosa Carlos Ariel, DNI N° 29.980.521, situación de revista Planta Permanente, hasta el día de Febrero de 2018.

Artículo 2°: Facultar, a partir del día de la fecha como firma autorizada a cargo del área de Departamento Legales de la Subsecretaría de Transporte al Señor Sosa Carlos Ariel, DNI N° 29.980.521.

Artículo 3°: Comuníquese, de la presente al Cuerpo de Inspectores y a las Diferentes Empresas que desarrollan tal actividad.

Artículo 4°: REGISTRESE, comuníquese, cúmplase y archívese.

Jorge Rubén Sladek Uffelman
Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

